

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 16

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.102
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **22 octubre de 2021**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	13358	CALCAREOS S.A	5	21/10/2021	PARV No.492	Una vez verificado el expediente digital del título minero 13358, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CALCAREOS S.A. APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II y III Trimestre del año 2020 para los minerales de “caliza” y “recebo”, toda vez que se encuentran bien diligenciados y están acordes con la información que reposa dentro del expediente. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I y II Trimestre del año 2021 para los minerales de “caliza” y “recebo”, toda vez que se encuentran bien diligenciados y están acordes con la información que reposa dentro del expediente. REQUERIMIENTOS 1. NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre del

año 2008 para mineral de “caliza”, teniendo en cuenta, que hay un saldo faltante con relación a los intereses por el pago extemporáneo, de acuerdo con las especificaciones del ítem 2.6.

2. De conformidad con la evaluación, se tiene que la Sociedad titular, en su calidad de beneficiario del título minero No. 13358, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$35.866,3) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de subsanar el saldo faltante correspondiente al I trimestre del año 2008 para mineral de caliza.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS , (\$ 35.866,3) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente a subsanar el saldo faltante correspondiente al I trimestre del año 2008 , para mineral caliza. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

De conformidad con la evaluación, se tiene que la Sociedad titular, en su calidad de beneficiario del título minero No. 13358, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS, (\$11.710) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de subsanar el saldo faltante correspondiente al II trimestre del año 2008 para mineral de caliza. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para

					que allegue el comprobante de pago por la suma de ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS,(\$ 11.710) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente a subsanar el saldo faltante correspondiente al II trimestre del año 2008 , para mineral caliza. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con la evaluación, se tiene que la Sociedad titular, en su calidad de beneficiario del título minero No. 13358, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS , (\$ 5.174) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de subsanar el saldo faltante correspondiente al III trimestre del año 2008 para mineral de caliza. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS, (\$ 5,174) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente a subsanar el saldo faltante correspondiente al III trimestre del año 2008 , para mineral caliza. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con la evaluación, se tiene que la Sociedad titular, en su calidad de beneficiario del título minero No. 13358, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS , (\$ 5.478) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de subsanar el saldo
--	--	--	--	--	--

					faltante correspondiente al IV trimestre del año 2008 para mineral de caliza. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, (\$ 5,478), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente a subsanar el saldo faltante correspondiente al IV trimestre del año 2008, para mineral caliza. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. 13358, de conformidad con lo establecido en el literal (d) del artículo 112 y 288 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2020 para mineral de “calizas” y “recebo”, y sus respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 13358, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Anual 2020 con su respectivo plano de avances de labores, a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, para el cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
--	--	--	--	--	---

5. Requerir al titular del contrato de concesión No. 13358, bajo a premio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA de la Minuta de Contrato suscrita el 03 de noviembre de 2020, conforme a lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3. Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No.13358, que la presentación oportuna del Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de las regalías del III Trimestre de 2021 son los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de dicho periodo. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 13358, que en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2019 con su respectivo plano de labores bajo el radicado No. 26524-0 del 24 de mayo de 2021 (Evento No. 233378), que posteriormente será evaluada en la citada plataforma. 5. Informar que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 23033-0 del 12 de marzo de 2021, el titular allegó Póliza de Cumplimiento
--	--	--	--	--	---

					Disposiciones Legales póliza No. 46-43-101000444, expedida por Seguros del estado S.A., con vigencia de 26 de enero de 2021 hasta 26 de enero de 2022, con valor asegurado de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 216.697.440,00), obligación evaluada y aprobada, mediante Auto 906-49 del 23 de agosto de 2021. 6. Informar que, mediante el Auto PARV No 373 del 13 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 057 del 14 de agosto de 2020, Auto PARV No. 204 del 28 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 041 del 29 de abril de 2021 y Auto PARV No. 202 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 035 del 24 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el Contrato de Concesión No.13358 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para “caliza” y “recebo”, tal como se encuentra estipulado en el objeto contractual. 8. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 13358 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 279 del 29 de septiembre de 2021. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

						11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	14785	CALCAREOS LTDA	6	21/10/2021	PARV No.493	Una vez verificado el expediente digital del título minero 14785, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CALCAREOS LTDA. APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV Trimestre del año 2019 para mineral de “caliza” y “recebo”, toda vez que se encuentran bien diligenciados y están acordes con la información que reposa dentro del expediente. 2. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I Trimestre del año 2020 para los minerales de “caliza” y “recebo”, toda vez que se encuentran bien diligenciados y están acordes con la información que reposa dentro del expediente. 3. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II Trimestre del año 2020 para los minerales de “caliza” y “recebo”, toda vez que se encuentran bien diligenciados y están acordes con la información que reposa dentro del expediente 4. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV Trimestre del año 2020 para los minerales de “caliza” y “recebo”, toda vez que se encuentran bien diligenciados y están acordes con la información que reposa dentro del expediente. 5. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I Trimestre del año 2021 para los minerales de “caliza” y “recebo”, toda vez que se encuentran

bien diligenciados y están acordes con la información que reposa dentro del expediente.

6. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II Trimestre del año 2021 para los minerales de “caliza” y “recebo”, toda vez que se encuentran bien diligenciados y están acordes con la información que reposa dentro del expediente.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir al titular del contrato de concesión No. 14785, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 Y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre del año 2020, para los minerales de caliza y recebo y sus respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. Requerir al titular del contrato de concesión No. 14785, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie y presente a través de la plataforma ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2020 , con su respectivo plano de avances de labores, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. Requerir al titular del contrato de concesión No. 14785, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA de la Minuta de Contrato suscrita el 03 de noviembre de 2020, conforme a lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio

de 2018, modificada por la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los

					Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3. Informar a los titulares mineros del contrato de concesión No. 14785, que en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2019 con su respectivo plano de labores bajo el radicado No. 26525-0 del 24 de mayo de 2021 (Evento No. 136452), que posteriormente será evaluada en la citada plataforma. 4. Informar que el Contrato de Concesión No. 14785, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para “caliza” y “recebo”, tal como se encuentra estipulado en el objeto contractual. 5. Informar que mediante el Auto PARV No. 202 del 27 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 041 del 29 de abril de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No 14785, causadas hasta la fecha de elaboración del
--	--	--	--	--	---

					presente concepto técnico, se indica que el titular no se encuentra al día. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 278 del 29 de septiembre de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	FLS-104	CEMENTOS ARGOS S.A		21/10/2011	PARV No.494 Una vez verificado el expediente digital del título minero FLS-104, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A. APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestres del año 2020. 2. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II trimestres del año 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero del Contrato de Concesión N° FLS-104 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la

notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero del Contrato de Concesión N° FLS-104 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre de 2021 con su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2. INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. INFORMAR en el Concepto Técnico PARV No. 282 del 30 de septiembre de 2021, se determina que persiste el incumplimiento respecto a:

- Requerimiento realizado a través del AUTO PARV No. 728 del 24 de noviembre del 2020, relacionado con que allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta la solicitud de devolución de área presentada por la señora Magda Constanza Contreras Morales representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-104.

- Requerimiento realizado a través del Auto PARV No. 148 del 12 de marzo de 2020, relacionado con: señalización informativa que dé

cuenta de un área concesionada, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizada el 11 de marzo de 2020. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, No. FLS-104 que la evaluación del Formato Básico Minero anual 2019, allegado mediante radicado No. 13115-0 del 17 de septiembre de 2020 (Evento No. 163243), será evaluada a través el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” y el resultado de la misma mediante acto administrativo, para su respectiva notificación.

5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLS-104, que la evaluación del Formato Básico Minero anual 2020, allegado mediante radicado No. 22888-0 del 10 de marzo de 2021 (Evento No. 204842), será evaluada a través el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” y el resultado de la misma mediante acto administrativo, para su respectiva notificación.

6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FLS-104 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, ya que no cuenta con Licencia Ambiental.

7. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FLS-104 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

8. CONMINAR al titular minero del Contrato de Concesión N° FLS-104 para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área otorgada hasta que presente la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 16 de 16

					9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 282 del 30 de septiembre de 2021. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 octubre 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR